



SUNAT

RESOLUCIÓN DE OFICINA

N.º 000136-2023-SUNAT/3G0300

ADJUDICACION DE BIENES



Tacna, 22 de junio de 2023

VISTO:



El expediente N° 000-URD999-2023-525624, el MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, identificada con RUC Nº 20336951527, debidamente representado por su Director General de Administración, Sr. Jorge David Bohorques Li, identificado con DNI Nº 09312935, señalando como Jirón Camaná Nº 616 – Cercado de Lima – Lima - Lima, mediante el cual solicita adjudicación de bienes, la Hoja de Calificación Nº 3G0300-2023-396, el Informe N° 000239-2023-SUNAT/3G0300, el Documento de Salida Nº 172222023-000174, del Sistema de Almacenes - SIA, al Memorándum Electrónico Nº 00278-2023-3G0300, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Superintendencia Nº 000042-2022/SUNAT, de fecha 22.03.2022, se aprobó el Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el cual está vigente desde el 01.05.2022, estableciéndose en el literal f) de su artículo 636° como una de las funciones de las Oficina de Soporte Administrativo Tacna: "Realizar las acciones de custodia de los bienes ingresados a los almacenes a su cargo por encontrarse en situación de abandono, incautación, comiso, embargo u otro, así como el control y supervisión de las mercancías en dicha situación que se encuentran en almacenes de terceros y que haya sido puesta a su disposición por las unidades de organización competentes. Asimismo, aprobar y ejecutar, según corresponda, la devolución, adjudicación, donación, entrega, remate o destrucción de los citados bienes y mercancías de conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos e instrucciones

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/06/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.



de la Intendencia Nacional de Administración.";

Que, la cuarta Disposición Complementaria Finales de la resolución indicada en el párrafo anterior, señala que: "Para todo efecto legal, toda mención a las unidades de organización en cualquier norma, documento de gestión, procesos, procedimientos y otros documentos deberá entenderse considerando la estructura orgánica y la nueva nomenclatura contenida en el Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT aprobado mediante la presente resolución.";

Que, con Resolución de Superintendencia Nº 155-2015/SUNAT, de fecha 16.06.2015, se modificó la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, disponiéndose que la Oficina de Soporte Administrativo Tacna depende de la Intendencia de Aduana de Tacna a partir del 01.07.2015;

Que, el Artículo 180º de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1053, y modificatorias, dispone que: "La Administración Aduanera puede rematar, adjudicar, destruir o entregar al sector competente las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso aún cuando estén vinculadas con un proceso administrativo o judicial en trámite. // Asimismo, puede disponer de las mercancías incautadas si la naturaleza o estado de conservación lo amerita, o han transcurrido seis (6) meses desde la fecha de su ingreso a los almacenes aduaneros y continúan en trámite los procesos mencionados en el párrafo precedente. // La disposición de las mercancías que se encuentren vinculadas a un proceso judicial en curso, se efectúa dando cuenta al juez que conoce la causa. // De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mercancías, previa resolución de la Administración Aduanera que autorice el pago, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectuará el pago del valor de las mercancías determinado en el avalúo más los intereses legales correspondientes que serán calculados desde la fecha de numeración. // El Reglamento establece las pautas que debe seguir la Administración Aduanera para el ejercicio de esta facultad.";

Que, el artículo 184º de la ley antes citada, precisa respecto de las adjudicaciones, que: "La SUNAT, de oficio o a pedido de parte, podrá adjudicar mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario o comiso conforme a lo previsto en el Reglamento. // La adjudicación de las mercancías en situación de abandono legal que han sido solicitadas a destinación aduanera se efectuará previa notificación al dueño o consignatario y la adjudicación de mercancías en abandono legal que no han sido solicitadas a destinación aduanera se efectuará previa publicación de la información de las mercancías en el portal electrónico de la SUNAT...";

Que, el Reglamento de la Ley General de Aduanas – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, establece en su artículo 235° que la adjudicación de mercancías a que hace referencia el artículo 180º de la Ley se efectuará según los procedimientos y requisitos que establezca la SUNAT, y desconcentra entre sus dependencias la facultad de disponerlas. En tal sentido, en virtud del nuevo DOFP de la SUNAT, la Oficina de Soporte Administrativo Tacna tiene entre sus funciones el poder adjudicar las mercancías que custodia de conformidad con la normatividad vigente. Ahora, respecto de las entidades que pueden ser beneficiadas con la adjudicación de mercancías, el artículo 239° de dicho Reglamento, señala que las





entidades del Estado, así como las Instituciones Asistenciales, Educacionales o Religiosas sin fines de lucro, podrán ser beneficiadas con la adjudicación de mercancías que contribuyan al cumplimiento de sus fines, así como a la mejora en su equipamiento o infraestructura;

Que, con Resolución de Superintendencia Nº 000201-2020-SUNAT publicada el 19.11.2020, se aprobó el Procedimiento de adjudicación, Donación y Destino de Bienes Versión 1, la cual establece en su sección V. Descripción, rubro 5.1. numeral 5.1.5 Bienes provenientes de la aplicación de la La UOO debe informar sobre los bienes en abandono legal, abandono voluntario, incautados o comisados conforme a lo previsto en los artículos 180º, 184º, 185º y 186º de la LGA, teniendo en cuenta lo siguiente: a) Los bienes en abandono legal solicitados a destinación aduanera: previa notificación efectuada por la UOO al dueño o consignatario, otorgándole un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación para la recuperación de sus bienes, siempre que ya hubiera pagado, de corresponder, la deuda tributaria aduanera, tasas por servicio y demás gastos. b) Los bienes en abandono legal no solicitados a destinación aduanera: previa publicación de la información de los bienes en el portal de la SUNAT, por parte de la UOO, que otorga al dueño o consignatario un plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación para la recuperación de sus bienes, siempre que ya hubiera pagado, de corresponder, la deuda tributaria aduanera, tasas por servicio y demás gastos. La recuperación de los bienes en abandono legal procede siempre que no se haya notificado al beneficiario la resolución que aprueba la adjudicación. No procede la recuperación de los bienes cuando el abandono legal se hubiera producido por no haber recogido los bienes dentro del plazo de treinta días hábiles, computado a partir del día siguiente de notificada la resolución de devolución al dueño o consignatario, conforme con lo establecido en el literal f) del artículo 179º de la LGA. El personal de la UOO debe informar de la situación legal de las mercancías comprendidas en el inciso f) del artículo 179º de la LGA. El personal designado de la UOR verifica la existencia de la documentación anexa al documento físico o electrónico y, de encontrarse conforme, actualiza la relación de los bienes disponibles en el SIA.





ITHONY CRUZ VISOR GADO 01:42:30

Que, mediante Resolución de Intendencia Nº 30-2013-SUNAT/4G0000 de fecha 11.03.2013, se conformó la Comisión de Supervisión a que se refieren las normas aprobadas con las Resoluciones de Intendencia Nos. 25-2013-SUNAT/4G0000 y 26-2013-SUNAT/4G0000, normas que establecen que, la Comisión de Supervisión recomienda las acciones a seguir en base a la propuesta de adjudicación efectuada por el Área Responsable;

Que, mediante expediente del Visto, el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, ha solicitado la adjudicación de pantalones, zapatos, ropa de baño, juegos, toallas, zapatillas, pantuflas, loncheras, medias, calzones, formadores, chompas, botas.;

Que, el MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, identificada con RUC Nº 20336951527, es una entidad del Estado, oficialmente reconocida, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes - Versión 1, y por el artículo 239º del Reglamento de la Ley General de Aduanas – Decreto Supremo Nº 010-2009-EF, puede ser beneficiaria de adjudicaciones; y la Oficina de Soporte Administrativo Tacna ha evaluado favorablemente su solicitud de adjudicación, conforme se aprecia en la Hoja de Calificación Nº 3G0300-2023-396;

Que, mediante Informe N° 000239-2023-SUNAT/3G0300, y conforme se aprecia en la Hoja de Calificación antes indicada, la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, informa que, dentro de sus almacenes se tiene en existencia **BIENES** en situación de abandono legal, abandono voluntario, incautada o comisada que se enmarca dentro de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 180º de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo Nº 1053, conforme se detalla en el Documento de Salida Nº 172222023-000174, del Sistema Integrado de Almacenes - SIA;

DOCUMENTO DE SALIDA Nº 172222023-000174

Nº ITEM	NUMERO DE ACTA SIA	NUMERO DE ACTA DE INCAUTACION	CODIGO ARTICULO	CANTIDAD ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PESO ARTICULO KG.	VALOR ARTICULO US\$	ESTADO	BASE LEGAL
1	172102021-001766	172-0202-2021-000817	0000000333462	200	2U	ZAPATILLA P/NIÑA MARCA QIBUWIE DIFERENTES TALLAS Y COLORES HECHO EN CHINA EN STICKER PEGADO AL PRODUCTO Y EN CAJA, CÓD: 6603.	83.75	1,632.000	BUENO	D.L 1053
2	172102022-000122	172-0201-2022-000032	0000000345385	49	U	ROPAS DE BAÑO PARA VARON REF AMOR ARMA DIF. MODELOS Y TALLAS, MADE IN CHINA	6.35	251.860	BUENO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
3	172102022-000122	172-0201-2022-000032	000000345386	26	U	ROPAS DE BAÑO PARA VARON REFERENCIA I- MENN, DIF. MODELOS Y TALLAS MADE IN CHINA	3.20	133.640	BUENO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
4	172102022-000122	172-0201-2022-000032	000000345387	36	U	ROPAS DE BAÑO PARA NIÑO REF. DOLEMISO, DIF. MODELOS Y TALLAS, MADE IN CHINA	2.90	189.000	BUENO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
5	172102022-000205	172-0201-2022-000051	000000349934	24	U	TRAJES DE BANO PARA DAMA COMPUESTO POR 2 PIEZAS C/U. REF: FIORELLA STUDIOWEAR (EN PRENDA Y EN ETIQUETA DE CARTON), FABRICADO EN BRASIL, DIF. COLORES Y DISEÑOS.	3.60	306.720	BUENO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
6	172102022-001749	172-0202-2022-000698	0000000422886	24	2U	ZAPATOS P/VARON REF. "CATERPILLAR" MADE IN VIETNAM, DIF. TALLAS Y COLORES	21.70	1,480.776	BUENO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
7	172102022-001054	172-0202-2022-000478	000000395846	297	2U	PANTUFLAS P/NINO Y NIÑA, DIF. MODELOS, TALLAS Y COLORES. (60 PARES REF. CREAM FAMILY, 16 PARES S/REF Y 257 PARES REF. NICOLU EN ETIQUETA DE CARTON). MADE IN CHINA.	61.54	3,902.877	BUENO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
8	172102021-001358	172-0202-2021-000634	0000000314486	12	U	TOALLAS REF. LUCKY TEX, MEDIDAS 100 X 50 CM APROX, DIF. COLORES.	2.70	24.696	BUENO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
9	172102022-001649	172-0201-2022-000504	0000000421244	95	U	JUEGOS DE PIEZAS PARA ARMAR CON LOS PERSONAJES DE LOS SIMPSONS, S/REF, EN BOLSA Y NO TIENEN CAJA.	1.30	95.095	BUENO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
10	172102022-000063	172-0300-2022-000002	0000000342581	2,000	U	CALZON PARA MUJER, DIF. REF., MODELOS Y COLORES	36.95	5,380.000	BUENO	D.L 1053
11	172102022-001027	172-0400-2022-000080	0000000395239	24	U	CHOMPAS PARA DAMA, DIF. MODELO, TAMAĀ'OS Y COLORES, REF. TIAN YANG (MUESTRA N® 19)	8.20	115.920	BUENO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
12	172102022-000465	172-0202-2022-000220	0000000359802	24	2U	PANTUFLAS P/ NIÃ'A REF. NICOLU EN ETIQUETA MADE IN CHINA	6.90	56.688	BUENO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
13	172102022-000063	172-0300-2022-000002	0000000342575	125,622	2U	MEDIAS PARA MUJER DIF. REF., MODELOS Y	3,624.45	144,465.300	BUENO	D.L 1053





14	172102022-000063	172-0300-2022-000002	0000000342574	170,109	2U	MEDIAS PARA VARON DIF. REF., MODELOS Y COLORES	4,763.95	195,625.350	BUENO	D.L 1053
16	172102022-000063	172-0300-2022-000002	0000000342580	2,580	U	FORMADORES PARA NIÑA (SOSTEN) DIF. REF., MODELOS Y COLORES	81.65	4,437.600	BUENO	D.L 1053
	<u> </u>					TOTAL	8,709.14	358,097.522		

Que, mediante Memorándum Electrónico Nº 00278-

2023-3G0300, la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, elevó a la Comisión de Supervisión para su evaluación la propuesta de adjudicación de los bienes contenida en el Documento de Salida Nº 172222023-000174 del Sistema Integrado de Almacenes - SIA, para el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**. La Comisión ha evaluado favorablemente la propuesta enmarcada dentro de los alcances de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo Nº 1053, y en ejercicio de sus atribuciones, recomendó brindar la Atención Parcial de la propuesta alcanzada a través del presente memorándum electrónico mencionado líneas arriba;

Que, el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes aprobado con Resolución de Superintendencia N°000201-2020/SUNAT cuenta con la Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001 y no establece cobro alguno para la atención de las solicitudes presentadas por las entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 167-2019/ SUNAT y conforme a lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001-2017 se aprobó la *Política Antisoborno de la SUNAT*, con el objetivo de implementar medidas orientadas a prevenir, detectar y enfrentar el soborno bajo cualquier modalidad y los distintos tipos de corrupción;

Que, estando a lo opinado en el Informe Nº 000239-2023-SUNAT/3G0300 y Memorándum Electrónico Nº 00278-2023-3G0300, así como, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del artículo 636º del nuevo Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria – SUNAT aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT, y en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 000084-2022-SUNAT/800000.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, al amparo de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, al MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, identificada con RUC Nº 20336951527, los bienes consignados en el Documento de Salida Nº 172222023-000139, que se detalla en la parte considerativa de la presente resolución; otorgándose un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución para el recojo de los bienes a la que se hace referencia en el presente artículo. Vencido dicho plazo, la adjudicación de la misma quedará sin efecto automáticamente sin que sea necesaria la emisión de la resolución que contemple dicha consecuencia, encontrándose el bien nuevamente disponible para su disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, la salida de los bienes a la que se refiere la presente Resolución.





ARTICULO TERCERO: DISPONER que la entidad beneficiaria, se encuentra impedida de comercializar los bienes adjudicados, debiendo destinarla, única y exclusivamente para el fin que fue solicitado, bajo responsabilidad de la entidad beneficiaria.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que para el recojo de los bienes adjudicados, la máxima autoridad o quien haga sus veces, del MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, deberá presentar al Área de Adjudicaciones del Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, el original de su documento de identidad y copia de la presente resolución; y de tratarse de un tercero apoderado, este deberá presentar su documento de identidad, el poder notarial, además de una copia del documento de identidad del poderdante, mediante el cual el titular lo acredita como el responsable de la recepción del bien adjudicado.

ARTICULO QUINTO: **NOTIFICAR** la resolución a la entidad beneficiaria, precisándose en el documento de notificación, que conforme lo señala el procedimiento Nº 158 del TUPA de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 412-2017-EF publicada el 29.12.2017, la adjudicación de mercancías es un procedimiento GRATUITO, por lo que la SUNAT no requiere pago alguno por ningún concepto en este trámite.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de la entidad beneficiaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



SUNAT Vº Bº 3G0300

JEFE DE DIVISIÓN 22/06/2023 17:15:17

RENATO EFRAIN PINAZZO VALDIVIA Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA

- <u>DISTRIBUCION:</u>
 Oficina de Soporte Administrativo Tacna
- Supervision de Almacenes Archivo
- Comisión de Supervision de Adjudicaciones Órgano de Control Institucional
- Contraloría General de la Republica
- Dirección General de tesoro Público MEF